INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., primero (1) de julio del 2021. Al Despacho del señor Juez, la acción de tutela No. 2021-144, informando que fue recibida al correo electrónico del despacho el día 29 de junio de 2021, por reparto de la oficina de asignaciones, en contra de la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Transito, Transporte y Movilidad de Cundinamarca, siendo accionante el doctor *JHON ANDERSON VALDERRAMA LOMBANA**,*** quien actúa como apoderado del ciudadano ***MILTON ALEJANDRO DÍAZ PINZÓN***, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso consagrado en la Constitución Política.

Previo avocar conocimiento fue necesario requerir al accionante para que aportara el soporte de correo electrónico desde el cual fue conferido el poder, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, para lo cual se concedió un término de 3 días contados a partir del envío de la comunicación, por lo expuesto, el apoderado doctor JHON ANDERSON VALDERRAMA LOMBANA, el día 1 de julio de 2021 allegó al correo institucional del juzgado el soporte solicitado junto con el poder corregido y memorial aclarando la corrección del mismo.

LICETH JHOJANA MORALES RONCANCIO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bogotá DC, primero (1) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo antes indicado; AVÓQUESE EL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA, en consecuencia, se ordena:

1. **CORRER** traslado del escrito de tutela al representante legal o quien haga sus veces de la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Transito, Transporte y Movilidad de Cundinamarca, para que en un **TERMINO NO SUPERIOR A 24 HORAS** desde el momento de recibo, ejerza su derecho a la defensa y contradicción en lo que tiene que ver con las pretensiones incoadas por el accionante. Especialmente informar si el actor Milton Alejandro Díaz Pinzón cuenta con licencia de conducción, en caso positivo indicar desde que fecha fue expedida la misma, de esta misma manera, sírvase allegar los soportes de envío por correo certificado Servientrega de la notificación realizada al accionante de los comparendos No. 25183001000025691239 y 25183001000029793497.

2. **ADVERTIR** a la accionada que en caso de no dar respuesta dentro del término indicado se dará aplicación a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991.

RADÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

OMAR LEONARDO BELTRAN CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 74 PENAL MUNICIPALCN FUNCION CONTROL GARANTIAS BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bef3653d44c326ebc8524e121ec75d7d2a6bd3d0d77e772dc8dfc5120e437460
Documento generado en 01/07/2021 09:56:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica